



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de septiembre de 2020.**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Amanda Urrego Durango.
Ejecutado	José Vicente Arango Acosta.
Radicado	2014-0077
Auto Interlocutorio	0173
Asunto	Ordena fraccionamiento y cancela medidas cautelares.

Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprueba la liquidación de costas realizada, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, se declara en firme dicho auto.

Se encuentra además que a folio 291 del expediente se allega por la parte ejecutada comprobante de pago correspondiente a las costas y agencias en derecho por valor de un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$1.492.450); sin embargo, advierte el despacho que la suma consignada es superior a la requerida para cumplir con el pago total de la obligación la cual asciende a la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), de la cual ya por embargo se tiene en el proceso seiscientos veintisiete mil trescientos diez pesos con ochenta y un centavos (\$627.310,81), así solo se requiere la suma de doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con diecinueve centavos (\$272.689,19), para completar la obligación. Por lo anterior se dispone el fraccionamiento del título judicial N.º 413230003499629 de la siguiente manera; a favor de la parte ejecutante la suma de doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con diecinueve centavos (\$272.689,19), y a restituir a la parte ejecutada, la suma de un millón doscientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos con ochenta y un centavos (\$1.219.760,81); una vez realizado el fraccionamiento, dichas sumas quedaran a disposición para ser reclamadas por las partes correspondientes.

Consecuente con el citado pago por consignación de la obligación pendiente, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-415302, sin dirección, lote # 3, de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, propiedad del ejecutado señor José Vicente Arango Acosta, identificado con CC. 8.348.482. Igualmente se ordenará el levantamiento del embargo de las acciones que posee el señor Arango Acosta en la sociedad Rodarango S.A.S., identificada bajo Nit. 890.919.033-8 de la Cámara de Comercio de Medellín y matrícula N° 21-034689-12; y se levantará la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente N.º 62571436770, perfeccionada por la entidad bancaria Bancolombia, por lo que se le ordenará cancelar la orden de embargo. Líbrese por secretaría los correspondientes oficios a cargo de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Se ordena el fraccionamiento del título judicial N.º 413230003499629 en las sumas de doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con diecinueve centavos (\$272.689,19), a favor de la parte ejecutante, y la suma de un millón doscientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos con ochenta y un centavos (\$1.219.760,81), a restituir a la parte ejecutada. Una vez realizado el fraccionamiento, dichas sumas quedaran a disposición para ser reclamadas por la parte correspondiente.

Segundo. Se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-415302, de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; propiedad del ejecutado señor José Vicente Arango Acosta, identificado con CC. 8.348.48. Se levanta la medida cautelar de embargo de las acciones que posee el señor Arango Acosta en la sociedad Rodarango S.A.S., y se levanta la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente N.º 62571436770, de Bancolombia.

Líbrese por secretaria a la parte ejecutada los oficios correspondientes.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 090 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria